

Libro de Ayudas Reglamentarias

Atam

Libro de ayudas reglamentarias

Edición 7^a. Enero 2005

Atam

INDICE

	Página
Introducción 7
De los beneficiarios 11
Ayudas excepcionales 19
Principios generales 23
Criterios generales de aplicación 27
Ayudas específicas: 33
1. Atención a personas con discapacidad / minusvalía (en edad infantil, escolar y laboral hasta 60 años)	
1.1. Prevención, detección y diagnóstico 35
1.2. Tratamientos y ayudas terapéuticas 36
1.3. Educación 40
1.4. Orientación y formación para el empleo 43
1.5. Empleo 44
1.6. Integración social y entorno 47
1.7. Protección social y jurídica 51
2. Atención a personas mayores dependientes (mayores de 60 años) 57
2.1. Mantenimiento en el entorno familiar 58
2.2. Atención residencial 60
2.3. Tratamientos y ayudas técnicas 61
3. Ayudas extraordinarias 63
Tramitación y procedimiento para la solicitud de ayudas 65
Impugnación de resoluciones 69
Vigencia 73
Índice alfabético de materias 77

Introducción

Atam

Los Estatutos de la Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos (ATAM) contemplan, entre sus fines sociales, la concesión de ayudas destinadas a favorecer el desarrollo y aplicación de los principios básicos constitucionales, recogidos en la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), así como de otras medidas y recomendaciones a favor de las personas con discapacidad, realizadas por Organismos e Instituciones con competencias en el ámbito nacional e internacional.

En este marco de referencia, ATAM establece para sus socios y beneficiarios un sistema de ayudas individuales, de contenido económico, dirigidas a potenciar el desarrollo, autonomía, independencia y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sin perjuicio de su posible modificación futura, en función de las necesidades de naturaleza análoga que puedan surgir en su colectivo protegido.

Concretamente, las ayudas se dispensan estructuradas en dos programas diferenciados:

1. Atención a personas con discapacidad/minusvalía (en edad infantil, escolar y laboral). Ayudas encaminadas a:

- 1.1. Prevención, detección y diagnóstico
- 1.2. Tratamientos y ayudas terapéuticas
- 1.3. Educación
- 1.4. Orientación y formación para el empleo
- 1.5. Empleo
- 1.6. Integración social y entorno
- 1.7. Protección social y jurídica

2. Atención a personas mayores dependientes (minusvalías sobrevenidas)

- 2.1. Mantenimiento en el entorno familiar
- 2.2. Atención residencial
- 2.3. Tratamientos y ayudas técnicas

De los beneficiarios

Atam

DE LOS BENEFICIARIOS

A los efectos de las ayudas establecidas en este Libro tendrán la consideración de beneficiarios:

1. CRITERIO GENERAL

Con carácter general, para poder ser reconocido beneficiario de la Asociación, deberá cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- Tener reconocido oficialmente, de acuerdo a la legislación aplicable, por el organismo oficial que corresponda, un grado de minusvalía de carácter permanente o transitorio, en un grado igual o superior al 33%.
- Padecer alguna discapacidad transitoria de carácter evolutivo incierto, con las características y periodos de edad que, en cada caso, se especifique.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Además del cumplimiento de los requisitos incluidos en el criterio general anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, podrán ser considerados beneficiarios de ATAM los diferentes colectivos que a continuación se concretan:

2.1. SOCIOS

No precisarán cumplir otro requisito que el que proceda según el criterio general indicado en el epígrafe 1.

2.2. CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO DEL SOCIO

2.2.1. Si conviven con el socio

Se les requerirá acreditar, mediante el certificado municipal de empadronamiento, su convivencia con el socio.

Igualmente, según corresponda, deberán presentar el certificado de matrimonio o de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal correspondiente.

De los Beneficiarios

Será dispensado el requisito de convivencia cuando se resida en domicilios diferentes por motivos laborales o por razones derivadas de la discapacidad de la persona.

2.2.2. Si no conviven con el socio (por fallecimiento de éste y separación o divorcio de la pareja)

Deberán cumplir los tres requisitos específicos siguientes:

1. *No haber contraído nuevo matrimonio o formado nueva pareja de hecho.*
2. *No tener autonomía económica.*
3. *Haber convivido con el socio hasta el momento de concluir el citado vínculo.*

Circunstancia que se acreditará con el oportuno certificado municipal de empadronamiento a esa fecha en el que conste el mismo domicilio que el socio.

Además, la pareja de hecho tendrá que aportar documento acreditativo -expedido por el correspondiente Ayuntamiento- que justifique que tenía esa condición, registrada como tal, hasta la fecha de cesar ese vínculo.

2.3. HIJOS DEL SOCIO

2.3.1. Menores de 18 años

No precisarán cumplir otro requisito que el que proceda según el criterio general indicado en el epígrafe 1.

2.3.2. De 18 ó más años

Para poder ser considerados beneficiarios de la Asociación, deberán cumplir con las dos condiciones complementarias siguientes:

a. Convivencia con el socio

Se deberá acreditar con el oportuno certificado de empadronamiento.

b. No tener autonomía económica

2.4. PERSONAS EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO POR PARTE DEL SOCIO

Se les aplicará las mismas condiciones que las especificadas a los hijos del socio. Además, se deberá aportar la resolución administrativa correspondiente.

2.5. PERSONAS QUE DEJARON DE SER SOCIOS POR PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE OBRAR -APARTADO DOS A)- Y SUS FAMILIARES

Se les aplicará en todos los casos los mismos criterios, requisitos, condiciones y trámites que los establecidos para el socio y sus familiares, respectivamente.

2.6. OTROS BENEFICIARIOS

Aquellos familiares del socio, no incluidos en los apartados anteriores, que fuesen beneficiarios con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de 20-05-04, continuarán siéndolo, siempre que mantengan los requisitos exigibles cuando se les reconoció tal condición.

En todos estos casos, la solicitud de una nueva ayuda o la prórroga de las que ya tuviera concedidas, dará lugar a la aplicación de condiciones similares a las previstas en el apartado 2.3.

2.7. AUTONOMÍA ECONÓMICA

Se entenderá que una persona tiene autonomía económica a los efectos de determinar si puede ser considerada como beneficiaria de ATAM, cuando la suma de todos sus ingresos brutos, descontando los gastos directamente relacionados con su discapacidad, sean iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional anual.

2.8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los familiares del socio enunciados en los apartados 2.2 y 2.3 que ya fueran beneficiarios en el momento del fallecimiento, separación o divorcio de éste, continuarán ostentando dicha condición.

En todos estos casos, la solicitud de una nueva ayuda o la prórroga de las que ya tuviera concedidas, dará lugar a la aplicación de las condiciones previstas en los apartados correspondientes.

De los Beneficiarios

En orden al Sistema de Ayudas, los beneficiarios quedarán encuadrados en los siguientes grupos:

GRUPO 1

Personas con Calificación Definitiva de Grado de Minusvalía, en porcentaje igual o superior al 33%, expedido por el Organismo Oficial que corresponda.

GRUPO 2

Personas con Calificación Temporal de Grado de Minusvalía, en porcentaje igual o superior al 33%, expedido por el Organismo Oficial que corresponda.

GRUPO 3

Personas con discapacidad de carácter transitorio, de pronóstico evolutivo incierto y sin Calificación Oficial de Grado de Minusvalía, o con Calificación Oficial de Grado inferior al 33% de minusvalía y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- En Edad Infantil y Escolar hasta los 21 años.
- En Edad Laboral hasta un máximo de 4 años, contados a partir de su inclusión en el Registro de beneficiarios. La vigencia en el mismo podrá prolongarse en aquellos casos en que durante ese periodo no hubieran superado los problemas que originaron su inclusión en dicho Registro.
- Con carácter provisional a aquellas personas que cumplan todos los requisitos siguientes:
 - Tener solicitada la Calificación Oficial de Grado de Minusvalía ante el organismo público competente.
 - Que de la documentación aportada pueda deducirse la existencia de un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 - Que necesiten alguna ayuda de las contempladas en este Libro.
- También podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que se encuentren en una situación de la que se derive menoscabo social, por prever enfermedad crónica y existir una prescripción facultativa que recomiende, provisionalmente, no solicitar dicha Calificación Oficial.

Anualmente, se efectuará una revisión de la situación de los beneficiarios, para comprobar si permanecen o han desaparecido las causas que motivaron su inclusión en el Registro; no obstante, la Comisión Técnica podrá solicitar la revisión cuando lo estime oportuno.

Ayudas excepcionales

Atam

DE LAS AYUDAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12-TRES-D de los Estatutos, podrán recibir ayudas de ATAM las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar destinadas para un familiar del socio que cumpla las condiciones especificadas en el apartado TRES D) , del artículo 12 y que, a su vez, tenga una relación de parentesco con el socio hasta, como máximo, segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Reunir alguna de las condiciones exigibles a los beneficiarios en el punto PRIMERO.1 (Criterio General).
- c. Carecer la persona para la que se solicita la ayuda de ingresos económicos iguales o superiores al coste de la ayuda solicitada.
- d. Necesitar una ayuda social de especial relevancia, relacionada con la discapacidad reconocida, y para la cual no haya cobertura pública o de otras entidades obligadas a ello, o la misma sea insuficiente.
- e. Causar al socio grave quebranto económico los gastos de la ayuda solicitada que asume respecto a la persona discapacitada de que se trate.

□ Procedimiento para la valoración de los requisitos económicos y sociales

La existencia de una necesidad social de especial relevancia y de un grave quebranto económico, se valorará a la vista de los informes social y económico, y demás documentación oportuna, que deberá presentarse por el trabajador social que tramite la solicitud.

En todo caso, la consideración de grave quebranto económico se determinará teniendo en cuenta:

- a. Del coste de la ayuda social que precisa la persona discapacitada, únicamente se considerarían la alícuota parte que correspondiera al socio si dicha persona tiene otros familiares con responsabilidad civil respecto a él.
- b. La cuantía de la suma total de los ingresos brutos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia de que se trate, restando los referidos gastos de la persona discapacitada que proceda asumir por parte del socio, sea inferior a lo que resulte de multiplicar el número de miembros de dicha unidad familiar (en la que a estos efectos no se incluirá a la persona objeto de la ayuda solicitada) por:

Ayudas Excepcionales

- El 150% del SMI anual, en caso de que la unidad familiar sea de un único miembro.
- El 125% del SMI anual, en caso de que la unidad familiar sea de dos miembros.
- El 100% del SMI anual, en caso de que la unidad familiar sea de tres miembros.
- El 80% del SMI anual, en caso de que la unidad familiar sea de cuatro o más miembros.

□ **Cuantía y temporalidad de las ayudas**

Con carácter general se determinarán con criterios similares a las aplicadas a los beneficiarios de la Asociación.

□ **Delegación del Consejo Rector en la Comisión Técnica respecto a la concesión de ayudas excepcionales**

La Comisión Técnica podrá aprobar directamente este tipo de ayudas cuando la cuantía de las mismas no exceda, en su cómputo anual (12 meses), de una cuantía que se determinará anualmente.

En otro caso, la Comisión Técnica elevará al Consejo Rector la propuesta documentada para su resolución.

Principios generales

Atam

PRINCIPIOS GENERALES

1. Las ayudas que concede la Asociación están basadas en criterios subsidiarios y complementarios de cualquier servicio, prestación y ayuda otorgados por los diferentes sistemas de protección social. Tienen un carácter finalista y se otorgan siempre, previa comprobación de insuficiencia o carencia de los recursos públicos y privados (artículo 13 Estatutos ATAM).
2. ATAM podrá complementar las subvenciones o ayudas que concedan los Organismos o Entidades tanto públicas como privadas, hasta el tanto por ciento que corresponda según el Libro de Ayudas.
3. Se fundamentan en el principio de solidaridad y equidad, por lo que se establecen, para fijar su concesión y cuantía, baremos de necesidad social y económica, así como topes máximos sobre los que calcular el importe de la ayuda.
4. Están directamente relacionadas con la discapacidad que genera la minusvalía y tienen como finalidad disminuir el mayor coste económico que representa para la persona discapacitada y su familia el hecho de la propia discapacidad.
5. Las necesidades de las personas serán satisfechas utilizando, siempre que sea posible, los recursos existentes en el entorno habitual de residencia (PRINCIPIO DE SECTORIZACIÓN).
6. Como norma general, la atención a la persona con discapacidad y/o menoscabo no deberá ser impartida por los mismos profesionales que la han prescrito. Cuando ello no sea posible, ATAM podrá recabar los informes que estime convenientes de otros profesionales para garantizar la necesidad de la ayuda.
7. Salvo excepciones justificadas, ATAM no concederá ayudas cuando la atención se preste por un familiar de la persona censada.
8. El nacimiento del derecho a las ayudas se producirá desde la fecha de presentación de la solicitud que de origen al reconocimiento de la condición de beneficiario, sin perjuicio de las excepciones estatutarias y de sus efectos económicos.
9. El sistema de ayudas recogidas en este documento estará sujeto a la legislación fiscal vigente.

Criterios generales de aplicación

Atam

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

1. Se entenderá por *“coste de la ayuda”* el gasto real efectuado por el socio y/o beneficiario por el servicio, tratamiento o producto solicitado, excepto si dicho gasto supera los topes máximos establecidos o la cuantía que resulte de aplicar los indicadores de necesidad de la Asociación, en cuyo supuesto se tomará como *“coste de la ayuda”* esta cantidad.
2. Con carácter general, se restará del *“coste de la ayuda”*, la cantidad otorgada por otros organismos, aplicando, a la cifra que resulte, el porcentaje que proceda como ayuda de ATAM, siendo este resultado final, la cantidad que concede la Asociación.
3. La aportación del socio nunca será inferior al 10%, ni la cuantía de la ayuda inferior al 25%, del resultado de deducir del *“coste de la ayuda”* la subvención de otros organismos.
4. Cuando pueda corresponder la concesión de ayuda económica por parte de algún organismo público o privado, el socio/beneficiario deberá:
 - Presentar el resguardo de la petición de la ayuda o, en su defecto, declaración comprometiéndose a solicitarla en el plazo y forma correspondiente.
 - Formular una declaración comprometiéndose a la devolución a ATAM de la cantidad equivalente al importe de la ayuda que ese organismo le conceda.

De no cumplirse con estos compromisos, ATAM interrumpirá el pago de la ayuda concedida y, posteriormente, no concederá, al socio o beneficiario de que se trate, otras ayudas que puedan solicitarse a organismos públicos o privados, hasta que se acredite que se han pedido a éstos y que los mismos han resuelto, al respecto, con carácter definitivo.

5. El Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Técnica, revisará y fijará anualmente las condiciones y límites (cuantía máxima y temporalidad) para la concesión de cada concepto de ayuda, en función de los incrementos de costes y de las posibilidades económicas de la Asociación.

También y con el mismo procedimiento podrán revisarse estas ayudas en función del grupo de beneficiarios al que van destinadas.

Criterios generales de aplicación

6. Cualquier tipo de ayuda que conceda la Asociación, en ningún caso tendrá una duración superior a 12 meses consecutivos, sea cual sea la fecha de su aprobación. Sus efectos se retrotraerán como máximo a un periodo de tres meses anteriores a la fecha en que se formule la solicitud en el modelo establecido.

Concluido el periodo concedido y de mantenerse las causas que motivaron la ayuda, volverá a replantearse la petición para su consideración y, en su caso, aprobación como si se tratara de una ayuda nueva.

7. La liquidación y pago de las ayudas concedidas, ya sean de carácter periódico o por una sola vez, caducarán al año de su respectivo vencimiento.
8. No se admitirán solicitudes de ayuda de pago único cuyo importe sea inferior a **31 €**. Anualmente el Consejo Rector establecerá la actualización de dicho importe.
9. Cuando la ayuda que se solicita esté sujeta a la aplicación de baremos económicos en función de las rentas de la unidad familiar y el peticionario justifique que los recursos económicos de dicha unidad han disminuido sustancialmente (en al menos el 30%), respecto a la última renta declarada, se considerará la nueva situación, evaluada como proceda, para el cálculo de la ayuda que conceda ATAM. A petición del interesado podrá revisarse la cuantía de una ayuda ya concedida si concurrieran las mencionadas circunstancias.

Estos casos, serán elevados a la Comisión Técnica para su ratificación, acompañados de la documentación acreditativa oportuna.

10. Para la concesión de ayudas extraordinarias a personas mayores dependientes que las soliciten por falta de recursos económicos se exigirá que se gestione adecuadamente su patrimonio para conseguir la rentabilidad que proceda del mismo.
11. En el estudio de la solicitud de una nueva ayuda sujeta a aplicación de baremo económico, no se incluirán las ayudas de ATAM que en el ejercicio anterior hayan sido consideradas como renta gravable a efectos del IRPF.
12. Cuando voluntariamente se opte por el ejercicio de la libre elección de centro, renunciando a la sectorización, el porcentaje de ayuda será como máximo del 50% del coste de los servicios precisados (centros específicos, comedor y transporte).

13. Al cursar la solicitud de alta en el Registro, el beneficiario o quién ejerza sobre él la patria potestad o sea su representante legal, habrá de aceptar expresamente mediante la suscripción del correspondiente documento, la incorporación al fichero informatizado de la Asociación de los datos de carácter personal que sean necesarios para el estudio y reconocimiento de la condición de beneficiario y para la gestión de las ayudas que pueda solicitar, así como para los estudios técnicos que requiera realizar la Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines.

Con carácter transitorio, aquellos beneficiarios que hasta la fecha no hubiesen suscrito el citado documento lo efectuarán al tramitar la primera solicitud de ayuda que precisen.

En todos los casos, la negativa a suscribir la citada autorización imposibilitará a la Asociación mantenerle de alta en el Registro de Beneficiarios y, por consiguiente, la tramitación de cualquier ayuda.

Ayudas específicas

1. Atención a personas con discapacidad/minusvalía (en edad infantil, escolar y laboral hasta los 60 años)
2. Atención a personas mayores dependientes (mayores de 60 años)
3. Ayudas extraordinarias

Atam

1

Atención a personas con discapacidad/ minusvalía (en edad infantil, escolar y laboral hasta los 60 años)

1.1. PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO

□ **Concepto**

Destinadas a la realización de estudios para el diagnóstico, valoración y orientación de la persona con discapacidad cuando los recursos públicos o concertados de su entorno resulten insuficientes o las circunstancias derivadas de la deficiencia o la discapacidad así lo aconsejen.

□ **Beneficiarios**

Todas aquellas personas menores de 21 años.

□ **Extensión**

Esta ayuda se concederá únicamente cuando esté expresamente documentada la carencia o insuficiencia de recursos por parte de los Servicios Sociales y de Salud, públicos o concertados.

Ayudas Específicas

1.1.1. Estudios multidisciplinarios

Diagnósticos funcionales, realizados por especialistas del territorio español, para aquellos casos graves y complejos, referidos únicamente a la deficiencia causante de la minusvalía y que proporcionen una nueva opinión diagnóstica, con el objetivo de elaborar itinerarios personales e implementar programas de intervención individualizados con carácter psicosocial.

□ Requisitos para su concesión

Previo a la realización del estudio, todas las solicitudes de ayuda que se formulen por este concepto deberán ser remitidas para su aprobación a la Comisión Técnica, con la propuesta del trabajador social correspondiente y acompañadas de la documentación y justificación pertinente.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del servicio.

1.2. TRATAMIENTOS Y AYUDAS TERAPEÚTICAS

□ Concepto

Tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos y ayudas terapéuticas relacionadas directamente con la deficiencia y la discapacidad, cuando el beneficiario no pueda ser atendido en Centros Públicos subvencionados o concertados, o en otros organismos en régimen de gratuidad.

□ Extensión

Estas ayudas, se concederán únicamente cuando estén expresamente prescritas por los facultativos correspondientes y con los informes de evolución adecuados.

1.2.1. Atención temprana: programas de estimulación precoz

Destinados a menores de 6 años que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales desde la vertiente preventiva y asistencial, que pueda potenciar su capacidad de desarrollo y bienestar.

ATAM concederá el 90% del coste del servicio, en los siguientes supuestos:

- Tratamientos iniciales a menores de 3 años, siempre y cuando el concedido por los organismos o entidades que proceda resulte insuficiente o se produzca una demora, y en tanto ésta dure, por parte de esos organismos a la hora de proporcionar el recurso correspondiente.
- Desde los 3 a los 6 años, como continuación del tratamiento llevado a cabo por los organismos o entidades responsables.

1.2.2. Recuperación médico-funcional y psicológica

Terapias adecuadas para conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad reconocida como minusvalía o presunta minusvalía, potenciando los recursos residuales/capacidades mediante las técnicas de:

1.2.2.1. Fisioterapia

Una vez agotados los períodos prestados por los recursos sanitarios públicos o concertados y cuando la índole de la lesión pueda presentar unas expectativas razonables de recuperación, a juicio del especialista correspondiente, ATAM podrá conceder el 90% del coste del tratamiento.

Asimismo, ATAM podrá conceder el 90% del coste de tratamientos de fisioterapia de mantenimiento intermitente, para aquellas personas que precisen de esta ayuda terapéutica y como medida de conservar su capacidad de independencia y autonomía personal.

1.2.2.2. Psicomotricidad terapéutica y terapia ocupacional

Cuando no existan recursos públicos o concertados para dispensar estos tratamientos y estén debidamente prescritos y justificada su necesidad, ATAM podrá conceder una ayuda del 90% del coste de los tratamientos.

1.2.2.3. Terapia del lenguaje: logopedia y foniatría

Destinada a personas cuya discapacidad proceda de uno o varios de los siguientes trastornos del lenguaje o del habla:

- Disfasia secundaria a sordera.
- Disfasia por Retraso mental y otros déficits intelectuales.

Ayudas Específicas

- Disartria.
- Disglосias y malformaciones de los órganos fono-articulatorios.
- Derivados de daño cerebral y enfermedades del sistema nervioso central, (hasta la consolidación del proceso).

Cuando no existan recursos públicos o concertados para dispensar estos tratamientos y estén debidamente prescritos y justificada su necesidad, ATAM podrá conceder una ayuda del 90% del coste de los tratamientos.

1.2.2.4. Psicoterapia

El tratamiento de psicoterapia consiste en técnicas terapéuticas llevadas a cabo por psicólogos clínicos o psiquiatras.

Asimismo, se contempla en este apartado la rehabilitación neuropsicológica (técnicas de recuperación de las funciones mentales superiores tras daño cerebral sobrevenido).

Podrá contemplarse esta ayuda para aquellas personas cuya necesidad no surge de la deficiencia de origen sino de trastornos asociados a la misma.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del tratamiento.

1.2.3. Ayudas odontoestomatológicas

ATAM podrá conceder el 50% del coste de los tratamientos odontoestomatológicos prescritos y facturados por estomatólogos y odontólogos, en casos de complicaciones bucodentales derivadas de la discapacidad en los siguientes supuestos:

- Gingivectomías derivadas de las complicaciones del tratamiento de determinados fármacos antiepilépticos.
- Enfermedad periodontal generada por dificultades graves para aplicar medidas de higiene dental.
- Por malformaciones y traumatismos dentales graves asociadas a la discapacidad.

1.2.4. Tratamiento del daño cerebral sufrido

A propuesta del trabajador social correspondiente, la Comisión Técnica podrá conceder ayudas de hasta el 90% del coste de este tratamiento.

En el supuesto de que el tratamiento deba ser realizado en régimen de internamiento, se aplicará además lo establecido en el apartado 1.7.4.1. de este Libro.

1.2.5. Material de incontinencia

Debe tramitarse, en principio, a través de los Servicios de Sanidad Pública y/u organismos e instituciones correspondientes. ATAM podrá conceder, a beneficiarios de 3 o más años, el 75% del coste del producto, una vez deducida la aportación percibida por otros organismos. En el supuesto de que no fuera concedida cantidad alguna, ATAM podrá conceder el 75% del coste del producto.

1.2.6. Prótesis, órtesis y ayudas técnicas terapéuticas

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto solicitado, una vez que éste haya sido incluido en el Catálogo de Ayudas Técnicas de la Asociación.

1.2.6.1. Prótesis externas, especiales y órtesis

Productos sanitarios externos destinados a sustituir diferentes estructuras o funciones fisiológicas corporales o a modificar diferentes condiciones estructurales y funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.

1.2.6.2. Ayudas técnicas terapéuticas

Audífonos, lupas, cristales para gafas, lentillas y otras.

1.2.6.3. Arreglos, reparaciones y material auxiliar

En las reparaciones de las órtesis, prótesis, ayudas técnicas y material auxiliar ATAM podrá conceder el 90%, con el tope máximo sobre el que se concede ayuda que se establezca.

Ayudas Específicas

1.2.7. Tratamientos especiales

A propuesta del trabajador social correspondiente, la Comisión Técnica podrá conceder ayudas para subvencionar parte de los tratamientos especiales, innovadores o alternativos, en aquellos casos en los que su aplicación esté plenamente justificada a juicio de ATAM, de acuerdo con los correspondientes informes médicos, probada seguridad y eficacia científica.

Los criterios aplicables respecto a cuantía máxima, porcentaje y temporalidad serán los mismos de aquellos tratamientos equiparables incluidos en este Libro de Ayudas.

1.3. EDUCACIÓN

□ Concepto

Las ayudas que concede ATAM para la educación de las personas con discapacidad, deben respetar los principios básicos de normalización, integración, sectorización e individualización del Sistema Educativo actual.

Tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos derivados de aquellas medidas y programas de apoyo que los alumnos con necesidades educativas especiales o con trastornos del aprendizaje precisan para lograr la integración en el Sistema Educativo Ordinario, o la atención en centros específicos para aquellos que, por su discapacidad, necesitan la aplicación de un tratamiento especializado.

Para su concesión será requisito imprescindible la prescripción facultativa que indique la necesidad, haber solicitado plaza en los centros públicos o concertados, subvenciones individuales o justificar la carencia o insuficiencia de centros y/o recursos adecuados.

□ Beneficiarios

Todas aquellas personas que se encuentren en edad infantil, escolar obligatoria y/o secundaria postobligatoria, hasta los 21 años.

Ante situaciones excepcionales, ATAM podrá considerar la posibilidad de ampliar este límite de edad.

1.3.1. Atención en educación infantil y en el período de la escolaridad obligatoria (de 0 a 16/18 años)

1.3.1.1. Guardería/escuela infantil

Destinadas a menores de 6 años, con necesidades especiales, valoradas dentro de un tratamiento de atención infantil temprana (E.V.O. u otros centros de valoración).

ATAM podrá conceder el 90% del coste del servicio (no incluyendo comedor y transporte).

1.3.1.2. Apoyos a la escolarización en centros ordinarios

Destinadas a alumnos con trastornos específicos del aprendizaje escolar o con necesidades educativas especiales, escolarizados en centros ordinarios o de integración.

ATAM, una vez valorada la solicitud, podrá conceder el 90% del coste de los siguientes tratamientos:

1.3.1.2.1. Reeducción psicopedagógica

Programas de reeducación, rehabilitación o apoyo psicopedagógico, impartido por psicólogos o pedagogos, destinados a personas con trastornos generalizados en los múltiples procesos básicos del aprendizaje o con trastornos específicos o instrumentales del mismo (del lenguaje, de la lectura, de la escritura, del cálculo, de la atención, de la memoria, perceptivos y sensoriales), que necesitan de esta rehabilitación para su normal integración escolar (Grupos 1, 2 y 3).

1.3.1.2.2. Apoyo pedagógico

Programa de refuerzo escolar, impartido por profesionales especializados en educación, dirigido a alumnos (beneficiarios de los Grupos 1 y 2) que por razón directa de su discapacidad necesitan de este apoyo para mantener su integración escolar.

Con el fin de evitar la marginación del proceso educativo, también podrá hacerse extensivo este apoyo para aquellos alumnos que por razón de una enfermedad grave y prolongada no puedan asistir al centro escolar.

Ayudas Específicas

1.3.1.3. Centros específicos de educación especial

Ayudas destinadas a sufragar gastos derivados de asistencia a centros específicos de educación para alumnos con necesidades educativas especiales (psíquicos, físicos o sensoriales) y que no pueden ser atendidos en centros ordinarios de integración.

ATAM, una vez valorada la solicitud, podrá conceder el 90% del coste del servicio.

1.3.1.4. Atención residencial

Podrán acceder a esta ayuda aquellos alumnos que, por requerimientos de asistencia y cuidados y/o por circunstancias especiales de orden sociofamiliar, precisan la atención en centros educativos asistenciales, en régimen residencial. ATAM, una vez valorada la solicitud, podrá conceder el 90% del coste del servicio.

1.3.2. Atención en el período de escolaridad postobligatoria: bachillerato, formación profesional, programas de garantía social y programas de transición a la vida adulta (de 16/18 a 21 años)

1.3.2.1. Apoyos en bachillerato, formación profesional y programas de garantía social en centros ordinarios

Podrá contemplarse el apoyo pedagógico, en las mismas condiciones recogidas en el apartado 1.3.1.2.2 de este mismo Libro.

1.3.2.2. Programas de garantía social y programas de transición a la vida adulta en centros específicos

Destinados a alumnos que habiendo cumplido los 16 años no hayan alcanzado los objetivos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y asistan a un centro específico. Su duración es variable, en función de los niveles de acceso y expectativas del alumno. ATAM, una vez valorada la solicitud, podrá conceder el 90% del coste del servicio.

1.3.3. Transporte escolar y comedor

Constituyen un servicio complementario de la enseñanza en centros específicos, cuya utilización trata de evitar discriminaciones en el ejercicio del derecho a la educación, motivadas por el lugar de residencia y/o por las características especiales de la discapacidad.

Cuando no exista un centro/recurso adecuado cercano al domicilio que evite los desplazamientos, ATAM podrá conceder el 90% del coste de ambos servicios.

1.3.4. Ayudas técnicas para la educación y otros recursos

Ayudas específicas e imprescindibles para acceder y mejorar el proceso educativo, para aquellos beneficiarios de los grupos 1 y 2 que por razón directa de su discapacidad precisen de este apoyo para su integración en cualquiera de los modelos del sistema educativo:

- Materiales e instrumentos informáticos adaptados de uso personal.
- Material auxiliar adaptado (tiflotécnicos, etc).
- Otros recursos.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto solicitado, una vez que éste haya sido incluido en el Catálogo de Ayudas Técnicas de la Asociación.

Estas ayudas podrán hacerse extensivas para la enseñanza de adultos.

1.4. ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

□ Concepto

Dirigidas a potenciar aquellas actividades que mejor convienen a la persona con discapacidad, permitiéndole elegir su vida profesional, a fin de ocupar un empleo correspondiente a sus conocimientos y sus capacidades.

Para ello, deben tenerse en cuenta los deseos personales y realizar una evaluación de sus aptitudes profesionales.

□ Beneficiarios

Todas aquellas personas en edad laboral y que presenten posibilidades razonables de acceso al trabajo.

□ Extensión

Estas ayudas están destinadas a sufragar gastos derivados de aquellas acciones y programas cuya finalidad es el tránsito al empleo.

Ayudas Específicas

ATAM, cuando esté expresamente documentada la carencia o insuficiencia de los recursos públicos/concertados o propios, podrá conceder el 90% del coste del servicio.

1.4.1. Orientación profesional

Realizada por equipos especializados en orientación para el empleo, cuyo objetivo es asesorar e identificar las aptitudes y cualificaciones de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta las exigencias de la profesión elegida, de modo que se amplíen sus posibilidades de acceso al empleo.

1.4.2. Acciones formativas específicas

Acciones cuyo objetivo sea implementar las cualificaciones y/o habilidades que permitirán el acceso al empleo: técnicas de búsqueda de empleo, aprendizajes especializados según el campo de actividad laboral, habilidades para el empleo y cursos de formación profesional ocupacional.

1.5. EMPLEO

□ Concepto

Destinadas a permitir una inserción laboral tan completa como sea posible de las personas con discapacidad, favoreciendo su integración social y su desarrollo personal, sea cual fuere el origen, el tipo y grado de su minusvalía.

□ Beneficiarios

Todas aquellas personas, con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 33%, en edad laboral y con una orientación favorable para el empleo.

□ Extensión

Sistema de ayudas complementarias a las que concedan las Administraciones Públicas u organismos privados, tendentes a facilitar en la medida de lo posible la incorporación a un puesto de trabajo, especialmente para aquellos beneficiarios, que por las características de su discapacidad y circunstancias del entorno, se encuentren en una situación de mayor desventaja.

La Comisión Técnica, ante proyectos de elevado interés para la integración laboral y/o con altas posibilidades de viabilidad o estabilidad económica, podrá proponer al Consejo Rector ayudas de carácter excepcional.

ATAM, en su afán de potenciar el empleo ordinario, podrá hacer extensivas todas estas ayudas a los trabajadores que desarrollen su actividad en centros especiales de empleo y que tengan posibilidades de optar a otros empleos.

No se concederán ayudas por otros conceptos reflejados en este Libro, en tanto en cuanto el beneficiario mantenga en vigor la relación laboral con unos ingresos iguales o superiores al SMI, una vez deducidos los gastos esenciales de su discapacidad, tal y como se desarrolla en los Criterios de interpretación del artículo 12 de los Estatutos.

1.5.1. Programas de mediación para el empleo ordinario

Destinadas a sufragar gastos de aquellos programas de apoyo y seguimiento al empleo ejecutados por profesionales del sector (siempre y cuando no puedan ser proporcionados por la propia Asociación) y cuyo objetivo es potenciar el mantenimiento del beneficiario en el puesto de trabajo.

ATAM podrá conceder el 90% del coste de programas encaminados a: apoyo inicial en las tareas del puesto de trabajo, sensibilización del grupo de trabajo, mediación en conflictos, orientación para adecuación a la cultura de la empresa, apoyo para la habilitación social, etc.

1.5.2. Adaptación del puesto de trabajo

Destinadas a sufragar gastos derivados de las adaptaciones técnicas específicas necesarias para que el trabajador con discapacidad con un contrato indefinido, al amparo de la legislación vigente para la contratación de personas con minusvalía, o que se establezca como autónomo, puedan realizar su trabajo en condiciones de eficacia y seguridad.

ATAM podrá conceder el 90% del coste de las adaptaciones, siempre y cuando exista una garantía del mantenimiento del beneficiario en el puesto de trabajo.

Ayudas Específicas

1.5.3. Empleo por cuenta ajena

1.5.3.1. Contrataciones por tiempo determinado

Bonificación al empresario que formalice con el beneficiario un contrato laboral de duración determinada, celebrado al amparo de la legislación vigente para la contratación de personas con minusvalía. Esta ayuda será del 75% de la cuota empresarial no bonificada de la Seguridad Social.

Asimismo, durante la vigencia del contrato y con el límite máximo de 1 año, se subvencionará al empresario con una cantidad equivalente al 50% del S.M.I.

En caso de que el contrato se convierta en indefinido y se realice al amparo de la legislación vigente para la contratación de personas con minusvalía, ATAM complementará el 100% de la cuota empresarial no bonificada de la Seguridad Social durante un período máximo de 5 años y, durante un año, la diferencia en la subvención entre el 50% y el 75% del SMI, contados ambos a partir de la fecha de inicio del primer contrato.

1.5.3.2. Contrataciones indefinidas

Bonificación al empresario que formalice con el beneficiario un contrato laboral de duración indefinida al amparo de la legislación vigente para la contratación de personas con minusvalía. Esta ayuda será del 100% de la cuota empresarial no bonificada de la Seguridad Social y durante un período máximo de 5 años.

Asimismo, durante el primer año, se subvencionará al referido empresario con una cantidad equivalente al 75% del S.M.I.

1.5.4. Empleo autónomo

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo previa valoración de las aptitudes y capacidades del beneficiario y del estudio de viabilidad económica del proyecto. Éstas podrán ser las siguientes:

- Asistencia técnica: Ayuda para costear los estudios de viabilidad, auditoría y asesoramiento, siempre y cuando no estén subvencionadas por las direcciones provinciales del INEM o unidades correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

- Ayuda a fondo perdido para la realización de las inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de una actividad.
- Ayuda del 100% de la cotización a la Seguridad Social durante un período máximo de 5 años.
- Ayuda durante el primer año del negocio con una cantidad equivalente al 75% del S.M.I.

1.6. INTEGRACIÓN SOCIAL Y ENTORNO

□ Concepto

Estas ayudas van destinadas a desarrollar y favorecer la independencia de la persona con discapacidad, para que tenga una vida social tan normal y completa como sea posible.

Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos destinados a lograr la mayor autonomía posible de la persona con discapacidad, mejorar su capacidad de desplazamiento y facilitar sus relaciones con el entorno.

□ Extensión

Se concederán en los supuestos y para los fines incluidos en los apartados siguientes.

1.6.1. Transporte individual

Destinadas a compensar gastos extraordinarios originados por el desplazamiento fuera del domicilio, de personas cuya discapacidad les impide utilizar transportes colectivos y no puedan beneficiarse de otras prestaciones o ayudas de organismos públicos o concertados que cubran total o parcialmente estas necesidades.

1.6.1.1. Gastos de Locomoción para recibir asistencia, enseñanza o formación

Cuando no exista un centro/recurso adecuado cercano al domicilio que evite los desplazamientos, ya sea dentro o fuera de la población de residencia, ATAM podrá conceder el 90% del coste del servicio, por aquellos desplazamientos de carácter habitual y repetitivos realizados en transporte especial de aquellas personas que por razón de su discapacidad lo precisan.

Ayudas Específicas

Esta ayuda podrá hacerse extensiva a personas con discapacidad que por su lugar de residencia tengan que realizar desplazamientos de carácter habitual y repetitivo, que generen gastos extraordinarios y significativos.

1.6.1.2. Gastos de desplazamiento en periodos vacacionales por recibir asistencia, enseñanza o formación fuera de la provincia de residencia

Si la persona estuviera asistida en régimen de internado en Centros fuera de la provincia de residencia, ATAM podrá conceder, con los límites que se establezcan, el 90% de los gastos de viaje ocasionados en las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, para los siguientes supuestos:

- Personas que por razón de su discapacidad precisen de un transporte de servicio público adaptado.
- Personas que por razón de su discapacidad precisen de 2 acompañantes. Se abonarán únicamente los gastos del segundo acompañante.
- Personas residentes en los territorios insulares, Ceuta y Melilla, para trasladarse a la península ó entre islas.

1.6.1.3. Gastos de viaje para acudir a consulta médica al Equipo Clínico de ATAM

Únicamente se concederán cuando su causa esté directamente relacionada con la discapacidad que padece el beneficiario y no exista recurso adecuado en la provincia de residencia, abonándose el 90% del coste real de la persona con discapacidad y la de un acompañante.

En casos excepcionales, cuando las características de la discapacidad del beneficiario así lo exija, y siempre por prescripción facultativa y/o social, se podrá autorizar 2 acompañantes.

1.6.1.4. Compensación económica para gastos de hospedaje

Para los supuestos contemplados en el punto 1.6.1.2, se podrán facilitar ayudas en las condiciones y cuantías económicas que se establezcan.

1.6.2. Movilidad

Destinadas a beneficiarios afectados por discapacidades que les ocasionan graves dificultades para el desplazamiento.

1.6.2.1. Sillas de ruedas

Para su concesión, renovación o reparación de averías, será necesario considerar variables tales como la edad, la evolución de la discapacidad y el tiempo transcurrido desde la última ayuda concedida.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto solicitado, una vez que éste haya sido incluido en el Catálogo de Ayudas Técnicas de la Asociación.

1.6.2.2. Automóviles

1.6.2.2.1. Adaptación de vehículos a motor

Tiene por objeto contribuir a sufragar gastos para:

- La adaptación de vehículos de uso privado de la persona con discapacidad.
- La adaptación de vehículos que faciliten el transporte de personas gravemente afectadas que precisan de silla de ruedas o camilla para su desplazamiento.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto solicitado, una vez que éste haya sido incluido en el Catálogo de Ayudas Técnicas de la Asociación.

1.6.2.2.2. Adquisición de vehículos

Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos para la adquisición de vehículos adaptados que permitan albergar a la persona con discapacidad en su silla de ruedas o camilla, con el fin de facilitar el transporte de las personas gravemente afectadas que no pueden conducir ni utilizar otros medios para su desplazamiento.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto (vehículo).

Ayudas Específicas

1.6.3. Vivienda

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto solicitado, una vez que éste haya sido incluido en el Catálogo de Ayudas Técnicas de la Asociación.

1.6.3.1. Accesibilidad a la vivienda

Destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al edificio y/o vivienda habitual, teniendo en cuenta las características de la misma y las necesidades del beneficiario.

Entrarían en este epígrafe: construcción de rampas, instalación de elevadores y adaptación de botonaduras de los ascensores.

1.6.3.2. Adaptaciones de la vivienda

Destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificultan o impiden la movilidad o afectan a la seguridad del beneficiario en el interior de su vivienda habitual.

Entrarían en este epígrafe: remodelación de puertas, cuarto de baño y en algún caso, modificar algún otro elemento de la vivienda.

1.6.3.3. Ayudas técnicas para el ejercicio de las actividades cotidianas

Destinadas a sufragar gastos significativos derivados de la adquisición de ayudas técnicas que posibilitan la realización de las actividades de la vida diaria (A.V.D.).

1.6.4. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Destinadas a facilitar la comunicación y el acceso a los sistemas de información, teniendo en cuenta las características y necesidades del beneficiario, así como su finalidad (educativa, social, vital...).

Entrarían en este epígrafe aquellos productos informáticos, adaptaciones y sistemas de comunicación que cubren las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

ATAM podrá conceder el 90% del coste del producto solicitado, una vez que éste haya sido incluido en el Catálogo de Ayudas Técnicas de la Asociación.

1.6.5. Programas de desarrollo personal y social y programas de vacaciones

Las distintas asociaciones de familiares y/o de personas con discapacidad y otras entidades especializadas, habitualmente, disponen de programas de desarrollo personal y social, complementarios a la educación y/o formación, de las que se benefician las personas con discapacidad.

ATAM podrá conceder el 90% del coste de los gastos derivados de los siguientes programas: autonomía personal, habilidades sociales y de la vida diaria, transición, desarrollo instrumental, educación sexual, utilización y disfrute de ocio y tiempo libre.

Programa de vacaciones: Asistencia a residencias o campamentos. ATAM podrá conceder el 50% del servicio, con un límite anual de 20 días.

1.7. PROTECCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA

□ Concepto

Destinadas a asesorar y complementar prestaciones, beneficios y medidas legisladas desde los diferentes sistemas de protección social a favor de las personas con discapacidad.

□ Extensión

Estas ayudas se concederán previa presentación de la solicitud realizada a las Administraciones Públicas u organismos correspondientes, en los supuestos y para los fines incluidos en los apartados siguientes.

1.7.1. Ayudas complementarias o subsidiarias de los servicios sociales comunitarios y especializados

□ Concepto

Destinadas a procurar el máximo posible de autonomía a la persona con discapacidad y a apoyar a las familias que se enfrentan con dificultades para prestar una atención adecuada.

Ayudas Específicas

□ Beneficiarios

Todas aquellas personas, con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 33%, salvo que se especifique otro grado en el epígrafe concreto, y que precisen de este tipo de ayudas.

1.7.1.1. Ayuda de Tercera Persona

Destinada a aquellos beneficiarios que, como consecuencia de su discapacidad, precisan de la asistencia de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, asearse y otros análogos.

Podrán recibir esta ayuda aquellos beneficiarios con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 75%, así como las que sin llegar a ese grado, reúnan las condiciones sociofamiliares y asistenciales que lo aconsejen.

Con carácter excepcional, podrá hacerse extensiva esta ayuda a aquellos supuestos en los que el beneficiario aún manteniendo una autonomía personal, precise de la ayuda de otra persona para la realización de las tareas domésticas, porque viva sola o conviva exclusivamente con menores de 16 años u otras personas cuya discapacidad les impide la realización de estas tareas.

ATAM podrá conceder hasta el 90% del coste del servicio, siempre y cuando el importe de la ayuda con cargo a ATAM no exceda del equivalente al S.M.I. o cuando superándolo la Comisión Técnica aprecie la concurrencia de circunstancias especiales.

1.7.1.2. Servicio de apoyo puntual

Tiene por objeto prestar apoyo a la familia de la persona con discapacidad (beneficiarios de los grupos 1 y 2) responsable de la misma, sustituyéndola temporalmente en su atención.

Comprende: servicios en domicilios particulares (familias sustitutorias, cuidador profesional, cooperativas de padres), servicios ofrecidos en el hogar y servicios fuera del hogar como acogimiento temporal en régimen de internado o residencia de día.

Con carácter general, la duración de este servicio, no deberá superar los quince días consecutivos o veinte discontinuos durante el año natural.

ATAM, una vez valorada la necesidad, podrá conceder una ayuda del 90% del coste del servicio.

1.7.1.3. Asistencia a Centros

Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos de los centros destinados a la atención de aquellas personas, mayores de 16 años, que no pueden integrarse -transitoria o permanentemente- en un medio laboral normalizado o que, por su gravedad, requieren de una atención continuada.

Para la concesión de estas ayudas, de acuerdo con el principio de sectorización, será requisito imprescindible haber solicitado plaza en los centros públicos o concertados, subvenciones individuales o justificar la carencia o insuficiencia de centros adecuados.

ATAM podrá conceder una ayuda de hasta el 90% del coste del servicio.

1.7.1.3.1. Unidades de Día

Centros destinados a personas con discapacidad tan grave que dependen de otra persona para las actividades de la vida diaria, configurándose como un servicio de apoyo a la familia. Están destinados a las personas con discapacidad intelectual y/o física.

Excepcionalmente, podrán considerarse aquellos casos de menores de 16 años que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

1.7.1.3.2. Centros Ocupacionales

Centros destinados a personas cuya capacidad les permite la realización de tareas prelaborales u ocupacionales, en aras de la normalización de sus condiciones de vida.

1.7.1.3.3. Centros de día polivalentes y de rehabilitación psicosocial

Centros destinados a personas con enfermedad mental crónica, donde se procure su integración en la comunidad, mediante el desarrollo máximo de su autonomía personal, familiar y social.

Ayudas Específicas

1.7.1.3.4. Transporte colectivo y comedor

Cuando no exista un centro/recurso adecuado cercano al domicilio que evite los desplazamientos, ATAM podrá conceder el 90% del coste de ambos servicios, por los mismos conceptos, criterios y cuantías especificadas en el apartado 1.3.3.

1.7.1.4. Atención residencial

Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos de los Centros de atención integral para personas, mayores de 16 años, que temporal o permanentemente no pueden ser atendidos en su núcleo familiar.

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible haber solicitado plaza en los centros públicos o concertados, subvenciones individuales o justificar la carencia de centros adecuados.

ATAM podrá conceder una ayuda de hasta el 90% del coste del servicio.

Cuando el beneficiario viva solo, para el cálculo de la cuantía de ayuda a conceder, se descontará del coste de la ayuda, el 75% de su renta mensual per cápita.

1.7.1.4.1. Residencias para gravemente afectados

Centros destinados a personas con discapacidad tan grave que dependen de otra persona para las actividades de la vida diaria, configurándose como un servicio de apoyo a la familia. Están destinados a las personas con discapacidad intelectual y/o física.

Excepcionalmente, podrán considerarse aquellos casos de menores de 16 años que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

1.7.1.4.2. Residencias para psicodeficientes

Destinadas a personas a cuya discapacidad se le añaden graves y continuados trastornos de conducta.

1.7.1.4.3. Residencias de adultos y viviendas tuteladas

Alojamientos de adultos, destinados a personas con discapacidad intelectual y/o física, que posean cierta autonomía personal.

1.7.1.4.4. Alternativas residenciales para personas con problemas de salud mental

Alojamientos supervisados y/o asistidos que proporcionen entre otros cuidados, estancias a enfermos mentales crónicos, que precisen una supervisión permanente y/o flexible. Para la concesión de estas ayudas deben cumplirse los siguientes requisitos adicionales:

- Enfermos mentales crónicos compensados y sin un diagnóstico agudo o de riesgo.
- Alta dependencia funcional, social y falta de apoyos familiares, configurándose la atención residencial como el único recurso posible.

1.7.1.5. Servicios de teleasistencia domiciliaria

□ Concepto

Recurso técnico y social permanente de vigilancia domiciliaria, que amplía las ayudas para el mantenimiento en el entorno familiar, y actúa a nivel preventivo y/o asistencial, evitando o resolviendo cualquier tipo de emergencia y proporcionando compañía y seguridad a cualquier hora del día.

□ Extensión

Está dirigido a personas, con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 33%, que presentan, fundamentalmente, problemas físicos y que con la actuación de dicho servicio se van a movilizar los recursos pertinentes para dar respuesta a sus necesidades.

ATAM podrá conceder una ayuda del 90% del coste del servicio.

1.7.2. Protección jurídica

□ Concepto

Tiene por objeto contribuir a sufragar gastos derivados de la protección de los derechos de la persona con discapacidad y la asistencia jurídica que de ella se derive, en los siguientes supuestos:

Ayudas Específicas

1.7.2.1. Declaración legal de incapacidad jurídica de obrar y tutoría de la persona con discapacidad

Deberá tramitarse preferentemente a través del Ministerio Fiscal o de Fundaciones Tutelares cuando sea posible. En caso contrario podrá utilizarse la vía privada.

ATAM concederá el 90% del coste de los honorarios profesionales, una vez finalizado el proceso de incapacitación.

1.7.2.2. Protección ante situaciones de indefensión o desamparo (abusos, abandonos, etc.)

Con carácter excepcional, el trabajador social correspondiente, una vez acreditadas las circunstancias que en cada caso concurren y valorada la situación sociofamiliar y económica, podrá proponer a la Comisión Técnica ayudas para contribuir a sufragar los gastos sociales y de asistencia jurídica que de estas situaciones se deriven.

2

Atención a personas mayores dependientes (mayores de 60 años)

Ayudas específicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores con problemas de dependencia por minusvalías sobrevenidas.

Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos derivados de las limitaciones físicas, psíquicas, afectivas y económicas que impiden a las personas mayores con discapacidad satisfacer por sí mismas sus necesidades.

□ **Beneficiarios**

Todas aquellas personas, que obtuvieron la Calificación Oficial de Grado de Minusvalía, en porcentaje igual o superior al 33%, a la edad de 60 años o más.

□ **Extensión**

Se concederán únicamente cuando esté expresamente documentada la carencia o insuficiencia de recursos por parte de los Servicios Sociales y de Salud, públicos o concertados.

Ayudas Específicas

Su tipología, condiciones y cuantía se determinará anualmente por el Consejo Rector, en función de las necesidades detectadas y de las posibilidades económicas de la Asociación.

AYUDAS ESPECÍFICAS PARA:

2.1. MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO FAMILIAR

□ Beneficiarios

Todas aquellas personas mayores, que reúnan los siguientes requisitos:

- Necesitar asistencia para las actividades de la vida diaria y precisar, por sus circunstancias sociales o familiares, de alguna de las ayudas específicas que se detallan en los apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4.
- Estar en posesión de la Calificación Oficial de Grado de Minusvalía con el porcentaje que en cada caso se determine, o acreditar un deterioro psico-físico grave, hasta la obtención de la Calificación o revisión de la misma.

□ Condiciones y cuantía de las ayudas

Estas ayudas se otorgan mediante la aplicación de baremos que analizan las diferentes situaciones de necesidad del beneficiario, en función del grado de discapacidad, valoración de la unidad de convivencia y/o unidad familiar y de la renta mensual per cápita.

ATAM podrá conceder una ayuda de hasta el 60% del coste del servicio, excepto en aquellas en las que se especifique otro porcentaje.

2.1.1. Centro de día-estancia diurna en residencia

□ Concepto

El centro de día se configura como un servicio socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrece durante el día atención a las necesidades personales básicas y terapéuticas de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, posibilitando la permanencia de la persona mayor con discapacidad en su entorno.

□ Extensión

La ayuda que por este concepto se facilita, tiene por objeto contribuir a sufragar gastos de asistencia de las personas mayores, con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 65%, tales como: manutención y alojamiento durante el día, cuidado personal, atención gerontológica y rehabilitadora, atención social y transporte (cuando se precise).

No obstante ello, aquellas situaciones de necesidad que no se ajusten a los criterios establecidos podrán ser elevadas por el trabajador social a la Comisión Técnica.

2.1.2 Ayuda a domicilio

□ Concepto

Ayuda esencial que posibilita que la persona mayor con discapacidad y autonomía personal reducida pueda continuar en su domicilio y entorno habitual de convivencia. Se configura como apoyo a la familia, sin que en ningún caso se le exima de sus responsabilidades.

Destinada a garantizar un nivel de cuidados y apoyo adecuado, con el fin de facilitar la autonomía de la persona mayor con discapacidad.

□ Extensión

Contribuir a sufragar los gastos de atención a personas mayores con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 75 %, así como las que sin llegar a ese grado, reúnan las condiciones sociofamiliares y asistenciales que lo aconsejen, derivados de:

- Atención personal y doméstica (limpieza, aseo, cuidado personal, preparación alimentación, compras y gestiones) y acompañamiento.
- Otros servicios complementarios de carácter discontinuo: compañía nocturna en período críticos, traslados a centros sanitarios,... y/o estancias puntuales en centros sanitarios.

2.1.3. Servicios de teleasistencia domiciliaria

ATAM podrá conceder una ayuda del 90% del coste del servicio, por los mismos conceptos, criterios y cuantías especificadas en el apartado 1.7.1.5.

Ayudas Específicas

2.1.4. Estancias temporales en residencias

□ Concepto

Se entiende por estancia temporal la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención integral en un centro residencial, por un período de tiempo predeterminado.

□ Extensión

Destinadas a sufragar gastos derivados de la estancia en residencia asistida, para aquellas personas con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 65%, con objeto de dar cobertura a ciertas situaciones de urgencia social que pueden ser paliadas con el ingreso del mayor dependiente, en un centro residencial.

El tiempo de permanencia en el centro residencial no debe rebasar los 90 días, aunque excepcionalmente y previa justificación de la necesidad será posible prorrogar dicha estancia.

2.1.5. Servicio de apoyo puntual

ATAM podrá conceder una ayuda del 60% del coste del servicio, por los mismos conceptos, criterios y cuantías especificadas en el apartado 1.7.1.2.

2.2. ATENCIÓN RESIDENCIAL

2.2.1. Residencias asistidas

□ Concepto

Centros especializados destinados a servir de vivienda permanente a las personas mayores con discapacidad que por su nivel de dependencia o incapacidad y por su problemática socio-familiar y/o económica, encuentran graves dificultades para vivir en su medio habitual.

□ Beneficiarios

Personas, con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 75%, mayores de 65 años (o de edad inferior en situaciones excepcionales, por no existir un recurso más adecuado a

su edad) que precisen atención y cuidados continuados y no puedan satisfacer estas necesidades por otros medios. Ante una situación considerada de emergencia social, debidamente acreditada, el trabajador social correspondiente podrá elevar propuesta a la Comisión Técnica.

□ **Cuantía y condiciones de la ayuda**

La concesión de esta ayuda, se determinará mediante la aplicación de baremos que analizarán las diferentes situaciones de necesidad de la persona censada, en función de las siguientes variables:

- Grado de deterioro físico.
- Grado de deterioro psíquico.
- Valoración unidad de convivencia y/o unidad familiar (Situación sociofamiliar).
- Renta mensual per capita.

ATAM podrá conceder una ayuda de hasta el 60% del coste del servicio.

Cuando el beneficiario viva solo, para el cálculo de la cuantía de ayuda a conceder, se descontará del coste de la ayuda, el 75% de su renta mensual per cápita.

2.3. TRATAMIENTOS Y AYUDAS TÉCNICAS

□ **Concepto**

Dirigidas a mantener la independencia, funcionalidad y nivel cognitivo de la persona mayor con discapacidad en su entorno, mediante los tratamientos y ayudas técnicas adecuadas, que favorezcan una mejor calidad de vida.

□ **Beneficiarios**

Todas las personas mayores, con Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 33%, que precisen de este tipo de ayudas.

□ **Extensión**

Estas ayudas, se concederán únicamente cuando estén expresamente prescritas por los facultativos correspondientes y con los informes de evolución adecuados.

Ayudas Específicas

2.3.1. Tratamientos

2.3.1.1. Fisioterapia

Con carácter excepcional, una vez agotados los períodos prestados por los Recursos Sanitarios Públicos o concertados y cuando la índole de la lesión pueda presentar unas expectativas razonables de recuperación, a juicio del especialista correspondiente, ATAM podrá conceder el 90% del coste del tratamiento.

Asimismo, ATAM podrá conceder el 90% del coste de tratamientos de fisioterapia de mantenimiento intermitente, para aquellas personas que precisen de esta ayuda terapéutica para conservar su capacidad de independencia y autonomía personal.

2.3.1.2. Terapia ocupacional

Cuando no existan o resulten insuficientes los recursos públicos para dispensar estos tratamientos y estén debidamente prescritos y justificada su necesidad, ATAM podrá conceder el 90% del coste del tratamiento.

2.3.1.3. Terapia del lenguaje

Destinado a personas cuyo trastorno del lenguaje se derive de un daño cerebral o enfermedades del sistema nervioso central.

Cuando no existan o resulten insuficientes los recursos públicos para dispensar estos tratamientos y estén debidamente prescritos y justificada su necesidad, ATAM podrá conceder el 90% del coste del tratamiento.

2.3.1.4. Tratamiento del daño cerebral sobrevenido

ATAM podrá conceder ayudas por este concepto en las mismas condiciones y requisitos establecidos en el apartado 1.2.4.

2.3.2. Ayudas técnicas

ATAM podrá conceder una ayuda del 90% del coste del producto, por los mismos conceptos, criterios y cuantías especificadas en los apartados 1.2.5 (material de incontinencia), 1.2.6 (prótesis, órtesis y ayudas técnicas terapéuticas), 1.6.2.1 (sillas de ruedas), 1.6.2.2 (automóviles) y 1.6.3 (vivienda).

3

Ayudas extraordinarias

La Comisión Técnica podrá analizar y, en su caso, aprobar ayudas con carácter extraordinario en los siguientes supuestos:

1. Cuando la ayuda que corresponda al beneficiario en aplicación de las normas vigentes sea insuficiente en atención a las circunstancias económicas de éste o de la unidad familiar responsable del mismo.
2. Cuando la necesidad planteada no esté contemplada en este Libro de Ayudas, pero la naturaleza de la misma o las circunstancias personales, sociales o económicas del beneficiario o de los familiares responsables pongan de manifiesto la idoneidad del recurso utilizado.

Cuando la cuantía de la ayuda exceda en su cómputo anual (12 meses) de la cantidad que, al efecto, se determine anualmente y la Comisión Técnica considere su procedencia la elevará al Consejo Rector para su posible ratificación.

Tramitación y procedimiento para solicitud de ayudas e inclusión en el registro de beneficiarios

Atam

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS E INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS

1. INFORMACIÓN

Los socios podrán recabar la información necesaria del presente Libro de Ayudas, solicitándolo al trabajador social correspondiente.

También pueden dirigirse al Servicio de Atención Directa al Socio, llamando al teléfono 900-50-26-50.

2. FORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Los beneficiarios actuarán por sí mismos ante la Asociación cuando sean mayores de edad y tengan capacidad jurídica de obrar, y en otro caso lo harán mediante sus representantes legales o con los pertinentes complementos, licencias o autorizaciones que procedan con arreglo a derecho (artículo 14 de los Estatutos de la Asociación).

Cualquier tipo de solicitud deberá ser remitida al trabajador social acompañando la documentación correspondiente, que la elevará para su consideración a la Comisión Técnica.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DIFERENTES SOLICITUDES

A título enunciativo, y no excluyente, podrán ser requeridos los siguientes documentos:

Solicitud de alta en el Registro de Beneficiarios:

- ▶ Justificante pago cuota ATAM.
- ▶ Informes médicos y psicológicos.
- ▶ Informe social.
- ▶ Calificación Oficial de Grado de Minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% o justificante de solicitud de la misma.

Tramitación y procedimiento para solicitud de ayudas

- ▶ Certificado Convivencia.
- ▶ Declaración de Incapacidad Legal.
- ▶ Declaración de Renta y/o Patrimonio.
- ▶ Certificado negativo de rentas y bienes.
- ▶ Otros que se estimen oportunos.

Solicitud de Ayuda

- ▶ Justificante pago cuota ATAM.
- ▶ Justificación de solicitud de ayuda al Organismo Público, Privado y/o concertado correspondiente.
- ▶ Prescripción facultativa.
- ▶ Informes de evolución médicos y psicológicos.
- ▶ Informe social.
- ▶ Certificado Convivencia.
- ▶ Declaración de Incapacidad Legal.
- ▶ Declaración de Renta y/o Patrimonio.
- ▶ Certificado negativo de rentas y bienes.
- ▶ Presupuesto y/o facturas-justificantes del gasto realizado.
- ▶ Otros que se estimen oportunos.

4. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes tramitadas serán resueltas por la Comisión Técnica que aprobará o denegará las mismas, informando al socio.

En caso de resolución negativa se justificarán las causas que originan la denegación.

Impugnacion de resoluciones

Atam

IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES

Cuando el interesado no esté de acuerdo con la resolución adoptada, podrá interponer recurso ante el Consejo Rector.

Dicho recurso deberá ser tramitado con carácter urgente por mediación del trabajador social del correspondiente grupo de trabajo, quien deberá elevarlo a la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica analizará dicha reclamación y en el supuesto de observar cualquier error en la resolución que la ha originado acordará su estimación, notificando al interesado y al Consejo Rector este acuerdo a través de la USTG.

En caso de mantenerse el criterio denegatorio, remitirá el escrito con la documentación pertinente e informe de las causas de denegación al Consejo Rector, para su consideración.

Vigencia

Atam

VIGENCIA

La presente instrucción, que deroga la edición 6ª, entrará en vigor a partir del día uno de enero de 2005.

Índice alfabético de materias

Atam

INDICE ALFABETICO DE MATERIAS

Materia	Página
Accesibilidad a la vivienda (1.6.3.1)	50
Acciones formativas específicas. Empleo (1.4.2)	44
Adaptación de vehículos (1.6.2.2.1)	49
Adaptación de vivienda (1.6.3.2)	50
Adquisición de vehículos (1.6.2.2.2)	49
Adaptación del puesto de trabajo (1.5.2)	45
Apoyo pedagógico. Escolaridad obligatoria (1.3.1.2.2)	41
Apoyo pedagógico. Escolaridad post-obligatoria (1.3.2.1)	42
Apoyos puntuales (1.7.1.2)	52
Apoyo puntual. Mayores dependientes (2.1.5)	60
Arreglos y reparaciones: prótesis, órtesis y ayudas técnicas (1.2.6.3)	39
Asistencia a Centros (1.7.1.3)	53
Atención residencial (1.7.1.4)	54
Atención residencial. Etapa escolar (1.3.1.4)	42
Atención a personas mayores dependientes (2)	57
Atención a beneficiarios en edad infantil, escolar y laboral (1)	35
Atención residencial. Mayores dependientes (2.2)	60
Atención temprana (1.2.1)	36
Automóviles (1.6.2.2)	49
Ayuda a domicilio. Mayores dependientes (2.1.2)	59
Ayudas excepcionales	19
Ayudas extraordinarias (3)	63
Ayudas subsidiarias de los Servicios Sociales (1.7.1.)	51
Ayudas técnicas actividades cotidianas (1.6.3.3)	50
Ayudas técnicas para la educación (1.3.4)	43

Índice alfabético de materias

Ayudas técnicas. Mayores dependientes (2.3.2)	62
Ayudas técnicas terapéuticas (1.2.6.2)	39
Ayudas tercera persona (1.7.1.1)	52
Bachillerato en centros ordinarios: apoyo pedagógico (1.3.2.1)	42
Beneficiarios	11
Centros de Día. Mayores dependientes (2.1.1)	58
Centros de Día Polivalentes (1.7.1.3.3)	53
Centros específicos de educación especial (1.3.1.3)	42
Centros Ocupacionales (1.7.1.3.2)	53
Centros de Rehabilitación Psicosocial ((1.7.1.3.3)	53
Comedor (1.7.1.3.4)	54
Comedor escolar (1.3.3)	42
Comunicación. Tecnologías (1.6.4)	50
Contratación tiempo determinado. Empleo por cuenta ajena (1.5.3.1)	46
Contratación indefinida. Empleo por cuenta ajena (1.5.3.2)	46
Criterios generales de aplicación	27
Educación (1.3)	40
Empleo (1.5)	44
Empleo autónomo (1.5.4)	46
Empleo por cuenta ajena (1.5.3)	46
Escolaridad obligatoria (1.3.1)	41
Escolaridad postobligatoria (1.3.2)	42
Estimulación precoz (1.2.1)	36
Estudios multidisciplinarios (1.1.1)	36
Fisioterapia (1.2.2.1)	37
Fisioterapia. Mayores dependientes (2.3.1.1)	62
Foniatría (1.2.2.3)	37
Formación para el empleo (1.4)	43
Formación profesional: Apoyo pedagógico (1.3.2.1)	42
Gastos de desplazamiento (1.6.1.2)	48

Gastos de hospedaje (1.6.1.4)	48
Gastos de locomoción (1.6.1.1)	47
Gastos de viaje (1.6.1.3)	48
Guardería / escuela infantil (1.3.1.1)	41
Incapacitación legal (1.7.2.1)	56
Incontinencia (1.2.5)	39
Integración social y entorno (1.6)	47
Logopedia (1.2.2.3)	37
Mantenimiento del entorno familiar. Mayores dependientes (2.1)	58
Material auxiliar (1.2.6.3)	39
Material de incontinencia (1.2.5)	39
Movilidad (1.6.2)	49
Odontoestomatología (1.2.3)	38
Orientación y Formación para el empleo (1.4)	43
Orientación profesional (1.4.1)	44
Ortesis (1.2.6.1)	39
Prevención, detección y diagnóstico (1.1)	35
Principios Generales	23
Programas de desarrollo personal y social (1.6.5)	51
Programas de garantía social centros ordinarios. Apoyo pedagógico (1.3.2.1)	42
Programas de garantía social. Centros específicos (1.3.2.2)	42
Programas de mediación para el empleo ordinario (1.5.1)	45
Programas de transición a la vida adulta. Centros específicos (1.3.2.2)	42
Programas de vacaciones (1.6.5)	51
Protección jurídica (1.7.2)	55
Protección ante situaciones de indefensión (1.7.2.2)	56
Protección social y jurídica (1.7)	51
Prótesis (1.2.6.1)	39
Psicomotricidad terapéutica (1.2.2.2)	37
Psicoterapia (1.2.2.4)	38

Índice alfabético de materias

Recuperación médico-funcional y psicológica (1.2.2)	37
Reeducación psicopedagógica (1.3.1.2.1)	41
Reparaciones (1.2.6.3)	39
Residencias asistidas. Mayores dependientes (2.2.1)	60
Residencias mayores dependientes. Estancias temporales (2.1.4)	60
Residencias para adultos (1.7.1.4.3)	54
Residencias para gravemente afectados (1.7.1.4.1)	54
Residencias para personas con problemas salud mental (1.7.1.4.4)	55
Residencias para psicodeficientes ((1.7.1.4.2)	54
Sillas de ruedas (1.6.2.1)	49
Tecnologías de la información y la comunicación (1.6.4)	50
Teleasistencia domiciliaria (1.7.1.5)	55
Teleasistencia domiciliaria. Mayores dependientes (2.1.3)	59
Terapia del lenguaje: logopedia y foniatría (1.2.2.3)	37
Terapia del lenguaje. Mayores dependientes (2.3.1.3)	62
Terapia ocupacional (1.2.2.2)	37
Terapia ocupacional. Mayores dependientes (2.3.1.2)	62
Tramitación y procedimiento para solicitud de ayudas	65
Transporte colectivo (1.7.1.3.4)	54
Transporte escolar (1.3.3)	42
Transporte individual (1.6.1)	47
Tratamiento daño cerebral sobrevenido. Menores de 60 años (1.2.4)	39
Tratamiento daño cerebral sobrevenido. Mayores dependientes (2.3.1.4)	62
Tratamientos especiales (1.2.7)	40
Tratamientos y ayudas técnicas. Mayores dependientes (2.3)	61
Tratamientos y ayudas terapéuticas (1.2)	36
Tutela (1.7.2.1)	56
Unidades de Día (1.7.1.3.1)	53
Vigencia	73
Vivienda (1.6.3)	50
Viviendas tuteladas (1.7.1.4.3)	54

Telefonica

Tel. 900 50 26 50 ■ e-mail: info@atam.es ■ web: www.atam.es